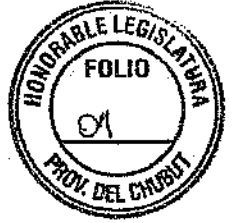


HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



Formulario de Autor/Coautor

(Artículo 79° Reglamento Orgánico)

PROYECTO DE LEY N° 039/26 AÑO 2026

AUTORE/S: *Juan Horacio PAIS*

COAUTORES:

*Emanuel COLIÑIR, Vanesa ABRIL, Norma
ARBILLA, Gustavo FITA°*

Abog. *JUAN HORACIO PAIS*
Presid. Bloque
ARRIBA CHUBUT

31 MAR 2026

Fecha de Ingreso

Sello y Firma

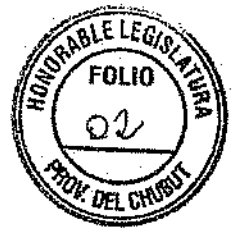
Mesa de Entradas

Responsable de Mesa de Entradas

Carla VILLEGAS
Mesa de Entradas y Archivo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley N° 0.39/26

FUNDAMENTOS:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida abreviadamente como UNESCO, es un organismo especializado de las Naciones Unidas y mediante el Informe Global de Monitoreo de la Educación (GEM 2023), advirtió sobre las consecuencias del excesivo uso de la tecnología, especialmente de celulares y computadoras, en el aprendizaje de los estudiantes.

De acuerdo con el estudio, el uso de *celulares* y computadoras interrumpe la actividad de aprendizaje de los niños y jóvenes, pero no solamente en las aulas, sino también en sus hogares. Un reciente meta-análisis que incluyó a alumnos desde el nivel preescolar hasta el nivel superior en un total de 14 países encontró efectos negativos en la relación entre el uso de teléfonos móviles y los resultados educativos, especialmente a nivel universitario. El declive se atribuyó principalmente a la creciente distracción y al tiempo dedicado a actividades no académicas durante las horas de estudio. "*Las notificaciones entrantes o la mera proximidad de un dispositivo pueden ser una distracción para los estudiantes, haciendo que pierdan la atención en la tarea que tienen delante*", indica el informe. El uso de smartphones y computadoras interrumpe la actividad de aprendizaje de los niños y jóvenes.

Además, el uso de celulares en las aulas también lleva a que los alumnos se involucren en actividades no relacionadas con el ámbito educativo, lo que afecta su capacidad de recordar y comprender información. Incluso cuando los estudiantes se distraen con actividades no académicas durante un corto período de tiempo, se encontró que les lleva hasta 20 minutos volver a enfocarse en el contenido de estudio, interrumpiendo su productividad, según reveló el documento.

El impacto negativo también se extiende al uso de computadoras para tareas personales durante las clases, como la navegación en internet, lo que no solo afecta al estudiante que utiliza el dispositivo, sino también a sus compañeros que están expuestos a la pantalla. Siguiendo el informe de la organización perteneciente a las Naciones Unidas, estudios realizados en Bélgica, España y el Reino Unido revelaron que la prohibición de los teléfonos móviles en las escuelas mejora el rendimiento académico, sobre todo en estudiantes con bajo desempeño; lo que llevó a tomar diversas decisiones sobre la limitación del uso de celulares.

De hecho, a nivel mundial, los datos muestran que el 13% de los países cuenta con leyes para prohibir el uso de dispositivos en las instituciones educativas, mientras que el 14% cuenta con políticas para tal fin.

Abog. JUAN CARLOS OBRAJO PAIS
Escribano de Bloque
ARTEAR CHUBUT



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



Por otra parte, junto a los problemas de distracción y rendimiento, también aumentan las preocupaciones respecto a la privacidad de los datos. Frente a esto, varios países también decidieron vetar el uso de ciertas aplicaciones en entornos educativos.

Por ejemplo, en Dinamarca, la evaluación del impacto en la protección de datos realizada por la municipalidad de Helsingør llevó a suspender el uso de *Google Workspace for Education* y *Chromebooks* en las escuelas. Por su parte, Francia decidió prohibir las versiones gratuitas de *Microsoft Office 365* y *Google Workspace*, al igual que lo hicieron algunas ciudades de Alemania. En Estados Unidos, varias instituciones inhabilitaron TikTok y otras plataformas.

"Si bien la prohibición de la tecnología en las escuelas puede ser legítima en ciertos casos, también se debe considerar su integración adecuada en el aprendizaje. Las políticas deben ser claras sobre lo que está permitido y lo que no, y las decisiones deben basarse en evidencia sólida e involucrar a todos los interesados en el proceso educativo", señalaron desde la UNESCO. Y agregaron: *"Los estudiantes deben entender los riesgos y oportunidades que vienen con la tecnología y desarrollar habilidades críticas para un uso responsable, por eso es importante tener una mirada hacia el futuro y estar dispuestos a adaptarse y ajustarse a medida que el mundo cambia"*.

Siguiendo en esta línea, pero ya específicamente en nuestro país, los datos de la evaluación internacional PISA 2022 aportan evidencia aún más contundente al analizar específicamente la situación. De acuerdo con los resultados publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el 54% de los estudiantes argentinos de 15 años reconoció distraerse en clase por el uso de dispositivos digitales propios, posicionando al país como el de mayor índice de distracción digital entre los 80 países participantes del estudio. A ello se suma que el 46% de los alumnos nacionales reportó distraerse además por el uso de dispositivos por parte de sus compañeros, también el registro más elevado a nivel mundial en dicha categoría.

El Observatorio Argentinos por la Educación, en su informe de 2024, profundizó en estas cifras señalando que el 37,6% de los estudiantes del país nunca desactiva las notificaciones de sus dispositivos durante las horas de clase, uno de los porcentajes más altos registrados a escala internacional.

Estos indicadores guardan directa correlación con el desempeño académico general: en las pruebas PISA 2022, el 72,7% de los estudiantes argentinos no alcanzó el nivel mínimo esperado en Matemática. En contraste, los países que combinan mayores restricciones al uso de dispositivos en el aula —como Japón, Corea del Sur y Macao— registran tanto menores tasas de distracción digital como resultados académicos significativamente superiores al promedio de la OCDE.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



Proyecto de Ley N° 0.392.6

Por otro lado, la precocidad en el acceso a dispositivos digitales es un factor determinante: 4 de cada 10 niños y niñas reciben su primer celular con acceso a internet antes de los 9 años, siendo Argentina uno de los países con los índices más tempranos de acceso a nivel regional (Grooming Argentina, 2023). Además, el 70% de los menores que utilizan juegos en red reportó haber conversado con desconocidos a través de esas plataformas, y en 2 de cada 3 casos esa conversación migró luego a redes sociales como WhatsApp e Instagram nos ponen en alerta ya que el grooming, el ciberacoso y las apuestas en línea comparten un denominador común: los tres fenómenos tienen al teléfono celular como principal herramienta de acceso, escalada y perpetuación.

La evidencia comparada sugiere, por tanto, que la implementación de regulaciones claras sobre el uso de celulares en entornos educativos constituye una medida de política pública respaldada por datos empíricos y pertinente a la realidad educativa.

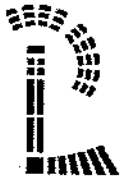
La restricción de su uso en el ámbito escolar no resuelve de manera definitiva, per se, ninguna de estas problemáticas —que se desarrollan principalmente fuera de la escuela y requieren políticas integrales de educación digital, acompañamiento familiar e intervención judicial—, pero sí reduce la ventana de exposición durante las horas de clase, refuerza la autoridad pedagógica del docente, y posiciona a la institución educativa como un espacio protegido.

En ese sentido, el presente proyecto de ley es coherente con el marco de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecido por la Ley Nacional 26.061 y los compromisos internacionales asumidos por la Argentina en materia de derechos de la infancia.

En nuestro país ya son al menos siete las jurisdicciones que restringieron el uso de teléfonos móviles en la escuela: CABA, provincia de Buenos Aires, Catamarca, Salta, Neuquén, Tucumán y La Pampa. Este año CABA endureció su política con una resolución que amplía la regulación aprobada en agosto de 2024 por la que el gobierno porteño declaró a todas las aulas de la ciudad "libres de celulares".-

Fuentes utilizadas:

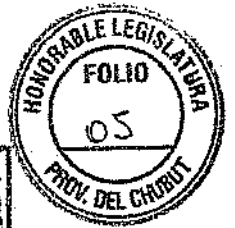
- OCDE — Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA 2022). Resultados publicados en diciembre de 2023.
- Observatorio Argentinos por la Educación — Informe sobre distracción digital y rendimiento escolar (2024).
- UNESCO — Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (GEM 2023): Tecnología en la educación: ¿una herramienta en los términos de quién?



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



Proyecto de Ley N°.0.3.9/2.6



Ante tal situación el presente Proyecto de Ley pretende legislar en la materia para otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación para poder, en la línea expresada en los párrafos anteriores mejorar la situación del alumno a fin de lograr centrar su atención en el desarrollo normal de las actividades dentro del aula, a tal fin por un lado se legisla el nivel inicial y primario con una prohibición sobre el uso, y por otro lado el nivel secundario en donde se restringe su uso en forma excepcional para tareas didácticas indicadas en forma expresa por el docente, recordando finalmente que las repercusiones que genera la exposición prolongada a pantallas para el desarrollo de habilidades cognitivas, motoras, del lenguaje, socioemocionales y en el aprendizaje, también han sido reconocidas de acuerdo a un artículo de la Sociedad Argentina de Pediatría. .

Por los fundamentos expuestos, entendiendo que es una mejora al sistema educativo provincial es que se solicita el acompañamiento de los señores diputados al presente proyecto de Ley.

POR ELLO,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- **Objeto.** Establécese la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos de comunicación personal en el ámbito del aula, durante el dictado de clases, en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia.

Artículo 2º.- **Niveles Inicial y Primario.** En los niveles Inicial y Primario, la prohibición establecida en el artículo anterior alcanza de manera estricta a los alumnos y al personal docente, con el fin de promover la socialización y el desarrollo pedagógico libre de distracciones digitales.

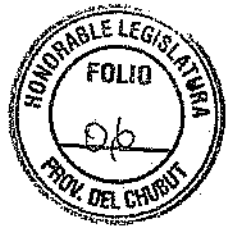
Artículo 3º.- **Nivel Secundario.** En el Nivel Secundario y sus modalidades, el uso de dispositivos móviles solo estará permitido con fines estrictamente pedagógicos, siempre que medie una planificación previa y la autorización expresa del docente a cargo.

Artículo 4º.- **Excepciones.** Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente Ley aquellos estudiantes que, por razones de salud o condiciones especiales de aprendizaje debidamente acreditadas, requieran el uso de dispositivos tecnológicos como herramienta de apoyo, comunicación o integración.

Artículo 5º.- **Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultado para



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



dictar las normas complementarias y las sanciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 6°.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- **Plazo de implementación.** La aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como la exigibilidad de su cumplimiento, comenzará a regir a los treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de su reglamentación.

Artículo 8°.- De forma.

Abog. JUAN HORACIO PAIS
Presidente de Bloque
ARRIBA CHUBUT

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MESA DE ENTRADAS Recibido el día 31 de MARZO
del 20 26 a las 14 20 horas CONSTE

Proyecto de Ley N° 0.39/26

FIRMA

Carla VILLEGAS
Mesa de Entradas y Archivo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut